

DECRETO No (0608) de 2019

"POR EL CUAL SE CONFORMA LA MESA MUNICIPAL DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 311 y numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, 29 literal f), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Acuerdo municipal 906 de junio 10 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, según lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia, y en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, que mediante sentencia T-485/15, señaló:

"DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL-Protección constitucional

Las comunidades étnicas son titulares de derechos fundamentales específicos, que deben ser especialmente protegidos en razón de considerarse como sujetos de especial protección constitucional. Esta comprobación ha llevado a la Corte a definir un grupo de derechos de las comunidades diferenciadas, todos ellos relacionados con la preservación de su diversidad étnica y cultural, así como los demás derechos fundamentales que se adscriben a sus miembros.(...)"

Que el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, autorizó al Congreso de la Republica para establecer mecanismos relacionados con la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras, para el fomento de su desarrollo económico y social.

Que en virtud de lo anterior, el Congreso de la Republica expidió la ley 70 de 1993, estableciendo entre sus propósitos mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Normativa que en su artículo 37 dispone: "El estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación, a la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la constitución y las leyes".

Que el Decreto 2163 del 19 de octubre de 2012 emanado del Ministerio del Interior, conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Raizales y Palanqueras, en la cual se indica la elección de delegados, los requisitos para ser electo, el periodo a cumplir, las funciones y las formas organizativas para llevar a cabo su objeto, el cual, en su artículo 7° define la "Creación Comisiones Consultivas Departamentales" las cuales estarán conformadas por delegados con calidad o de representante legal o miembro de la junta de los consejos comunitarios de comunidades negras y palanqueras que cuenten con título colectivo adjudicado por el INCODER.

Que el Plan Nacional de Desarrollo PND- 2018- 2022 denominado "**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**" hace énfasis en el interés de acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades para "TODOS". El "**Pacto por Colombia**" incluye un conjunto de pactos transversales, como dinamizadores del desarrollo que harán posible el cumplimiento de la ecuación mayor equidad, mayores oportunidades para todos, y es así como se incluye el Pacto XII "**Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y rom**", en el que se reconoce la amplia diversidad étnica de Colombia, y a las personas pertenecientes a estos grupos, como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas urbanas como rurales. Este pacto, en su capítulo D, está dirigido de manera específica a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, referenciando que el Espacio Nacional de Consulta Previa y el Gobierno nacional, avanzaron en la concertación de 239 propuestas agrupadas en torno a 19 dimensiones a saber: Salud; ICBF; Mujer género y diversidad; Territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y las comunicaciones; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte. Así mismo, el Espacio Nacional de Consulta Previa y el Gobierno Nacional establecieron la necesidad de que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con la colaboración de una comisión del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras elabore una hoja de ruta orientada a que dichas comunidades cumplan a 2030 los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que el Plan de Desarrollo del Departamento 2016 - 2019 "Caldas Territorio de Oportunidades" contempla dentro del Sector "Promoción Social", el objetivo de alcanzar la visión de un Departamento en paz, desde la necesidad de

Decreto Nro. **0608** de **18 NOV 2018** Por el cual se conforma la mesa municipal de comunidades afrodescendientes del Municipio de Manizales"

priorizar el esfuerzo público para el cierre de brechas sociales, económicas y territoriales como base de las transformaciones sociales que requiere Caldas. En otro ámbito se requiere fortalecer la línea de capacidad de agenciamiento en la Política de primera infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, que exprese y reconozca la capacidad que tiene la familia de movilizarse y reconocerse para la socialización y un programa denominado "Coordinación de la Política Social de Caldas", en el marco del cual se anida el subprograma Fortalecimiento de las comunidades Indígenas y Afro caldenses.

Que el día 9 de febrero de 2018, se realizó la elección de la Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento de Caldas hasta el 31 de octubre de 2021, constituida por 25 organizaciones asentadas en los municipios de Manizales, Anserma, Palestina, Corregimiento de Arauca, la Dorada, Marmato, Supia y Victoria, según Acta 01 del 9 de febrero de 2018.

Que de acuerdo al contexto municipal, Manizales es un municipio que se encuentra ubicado en la subregión centro del eje cafetero cuenta con una población censada de 400.436 habitantes según la tercera entrega realizada en el mes de junio de 2019, del Censo Nacional de Población y Vivienda (2018), por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, quien indica, además, que la proyección poblacional a 2019 es de 402.398, cuya distribución por sexo corresponde a 47.7 % hombres y 52.3% mujeres, con una densidad poblacional de 841.51 Hab/km2 (2019). Sobre los porcentajes de población de cada grupo étnico, no se presentan datos actualizados a la fecha por parte del DANE, por lo cual el Sistema de Estadísticas Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, entrega cálculos frente a dicha población de cada entidad territorial según Censo 2005 así: Población indígena: 744 (0,20 %), Población negra, mulata o afrocolombiana: 3.308. (0.90%), población raizal 12 (0.00%) para una población étnica total de: 4.064 (1.10%). Manizales cuenta con una extensión de 477 km2, y según el Sistema de Estadísticas Territoriales - DNP, a partir de información del DANE - 2015, las principales ramas de actividad económica, que dan valor agregado al municipio, se centra en actividades de servicios sociales y personales, representado en un 26.65 %; seguido de industria manufacturera 20.43% y actividades de establecimientos financieros, seguros y otros servicios 19.66 %. Los cultivos permanentes de la región según producción por toneladas, son café, plátano y cítricos; apoyados en la producción de cultivos transitorios como: el maíz, la papá y el tomate.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, "Manizales, Más Oportunidades" 2016-2019, el cual tiene por visión "Manizales es un territorio amable que se identifica por el bienestar de sus ciudadanos(as), que se piensa y se construye respetando las diferencias y se gobierna bajo principios éticos y democráticos, resultado de un desarrollo sostenible con énfasis en la educación sobresaliente, la cultura, la participación ciudadana, la integración estratégica con la región, la innovación, el emprendimiento, el aprovechamiento de su riqueza natural y el reconocimiento de su patrimonio." El plan cuenta con un sector que incorpora a la población afrodescendiente en su parte estratégica, el cual se detalla a continuación teniendo presente su orden estructural:

DIMENSION	EJE	OBJETIVO	META DE PRODUCTO
2.4.1: Sociocultural (Pág 184)	8: Por el reconocimiento a la diversidad étnica	Las comunidades étnicas lideran procesos de reconocimiento e integración social.	Meta de resultado para el año 2019 Realizar y/o apoyar dos actividades anuales de reconocimiento de identidad indígena o afrodescendiente.

Que en el Plan de Desarrollo se establece que, para el caso de Manizales, es necesario no solo conocer la diversidad, sino también la diferencia de los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña, las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, con el presente plan se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades. Plantea como un eje estratégico de la DIMENSION SOCIOCULTURAL el enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social.

Que a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde entre otras tareas : "Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres afrodescendientes y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social y económico de conformidad con la legislación vigente.

SECRETARÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Decreto Nro. **0608** de **18 NOV 2019** "Por el cual se conforma la mesa municipal de comunidades afrodescendientes del Municipio de Manizales"

Que se requiere la creación de una instancia municipal, concebido como espacio de concertación, interlocución y participación de las comunidades afrodescendientes, a través de sus delegados o representantes, y otros sectores sociales transversales a la institucionalidad, bajo la coordinación de la Administración Municipal de Manizales, quienes sirvan como garantes del cumplimiento de los asuntos que sean objeto de conformación de la mesa en la cual se aborde de manera integral, sistemática, articulada y pertinente los temas de desarrollo de dichas comunidades.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CRÉASE la Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Manizales, como instancia municipal, espacio de concertación, interlocución y participación de las citadas comunidades.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Manizales tiene como fin principal coordinar y articular las dependencias de la Administración municipal, instituciones y organizaciones de base que hacen presencia y están legítimamente reconocidas por la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior (DACN) en el municipio con el objetivo de orientar el diseño e implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garantizan el desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

ARTICULO TERCERO: COMPOSICION, La mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes del municipio de Manizales estará conformada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Municipal, miembros permanentes:

- El Alcalde o su delegado
- La Secretaria (o) de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género o su delegada.
- El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Gobierno o su delegado.
- El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Hacienda o su delegado.
- La Secretaria (o) de Despacho de la Secretaría de Salud o su delegado
- El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Planeación o su delegado.
- El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas - Unidad de Vivienda o su delegado.
- El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física o su delegado.
- La Secretaria (o) de Despacho de la Secretaría de las TIC y Competitividad o su delegado.
- El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Educación o su delegado.
- La Secretaria (o) de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o su Delegado
- El Gerente del Instituto de Cultura y Turismo o su delegado
- El Líder de Programa de la Unidad de Divulgación y Prensa o su delegado.
- El Líder de Programa de La Unidad de Desarrollo Rural o su delegado.
- El Jefe de la oficina de Discapacidad o su delegado
- El Jefe de la Oficina de la niñez, adolescencia y juventud o su delegado

Organizaciones Municipales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Manizales, un (1) representante de:

- Asociación Despertar
- Fundación Todos por los Derechos Humanos
- Colectivo Afro UC Palenque Vivo.
- Las demás asociaciones, organizaciones o fundaciones que se lleguen a constituir.

Por otras instituciones miembros invitados un (1) representante de:

- SENA
- ICBF
- Universidades del Municipio

Decreto Nro. **0608** de **18 NOV 2010** Por el cual se conforma la mesa municipal de comunidades afrodescendientes del Municipio de Manizales'

PARÁGRAFO PRIMERO: La asistencia de los miembros de la Mesa será de carácter obligatorio y permanente. La delegación de los funcionarios o integrantes deberá hacerse por escrito y presentarse a la Secretaría Técnica hasta un día antes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Mesa podrá convocar como invitados al desarrollo de sus sesiones y según considere necesario a representantes de entidades del ámbito local, departamental o nacional, organizaciones sociales y comunitarias, gremiales, sectoriales, entre otros, y que sean pertinentes para el desarrollo temático de la misma.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. La Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes de Manizales, desarrollará las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de dialogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan al Municipio de Manizales.
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden municipal.
3. Promover, impulsar, hacer seguimientos y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades nacionales y departamentales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan.
5. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria, sin detrimento de la autonomía de la administración pública.
6. Concertar con las diferentes Secretarías e Instituciones la elaboración del plan de acción para las comunidades afrodescendientes.
7. Promover políticas, programas, planes y proyectos con enfoque diferencial y enfoque de acciones afirmativas en favor de los grupos étnicos.
8. Fortalecer los sistemas de seguimiento a los recursos destinados a la población étnica.
9. Dar continuidad al proceso de formulación del plan integral de largo plazo para la población negra, afrocolombiano, palenquera y raizal.
10. Implementar Acciones afirmativas en todas las políticas, programas planes y proyectos que adelanta el Gobierno Nacional, especialmente en la estrategia de la reducción de la pobreza y la desigualdad.
11. Establecer un sistema de información que permita la identificación, caracterización y registro de acuerdo al CONPES 3310 DE 2004 y demás normas concordantes.
12. Expedir el reglamento interno para el cabal ejercicio de las funciones que le son asignadas.
13. Las demás que sean propias para el cabal ejercicio de su objeto y que sean determinadas por la normatividad que regule la materia.

ARTICULO QUINTO: REUNIONES. La Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes de Manizales se reunirá por derecho propio tres (3) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria a solicitud de alguno de los miembros de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada una de las sesiones se elaborará un acta la cual será sometida a aprobación en la siguiente reunión de la mesa, la cual será firmada por la Secretaría Técnica y los miembros permanentes de la Mesa; dichas actas serán custodiadas por la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sesiones de la Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes de Manizales, se desarrollarán en el Municipio de Manizales donde la Secretaría Técnica lo determine de acuerdo con los temas a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: La Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes de Manizales debe contar con un presupuesto para su funcionamiento, asignado desde la autoridad competente, conforme a los lineamientos establecidos en la ley 70 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: QUÓRUM. Constituye quórum para iniciar sesiones, deliberar y aprobar los temas sometidos a estudio, la presencia de la mitad más uno del total de los miembros permanentes de la mesa.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Decreto Nro. **0608** de **18 NOV 2013**

"Por el cual se conforma la mesa municipal de comunidades afrodescendientes del Municipio de Manizales"

ARTICULO SÉPTIMO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación será en el municipio de Manizales en las zonas donde haya presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTICULO OCTAVO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La Presidencia de la Mesa Municipal de Comunidades Afrodescendientes será ejercida por el señor Alcalde Municipal de Manizales o su delegado, y la Secretaría Técnica será asumida por la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, quien será la encargada de comunicar el presente decreto a los miembros que hacen parte de la Mesa Municipal de comunidades afrodescendientes para los fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: UNIDADES TEMATICAS. Para definir y consolidar la Política Pública para el desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Municipio de Manizales, se conformarán las siguientes Unidades Temáticas, de conformidad con las competencias de las dependencias Municipales que deban vincularse:

Nº	Dimensiones	Elementos integradores
1	Territorio y Medio Ambiente	Todo aquello relacionado con usos, aprovechamiento y protección del suelo, la tierra, los recursos naturales, ecosistemas, cuencas hidrográficas y fuentes hídricas. Armonización con los planes de ordenamiento territorial y la gestión integral del riesgo.
2	Etnoeducación y Educación Plazas Afro	Temas relacionados con el ingreso de la Comunidad Afro al Sistema Educativo del Municipio de Manizales.
3	Salud, Deporte y Recreación.	Incluye asuntos referidos al bienestar físico, mental y social. Temas relacionados con medicina ancestral o tradicional, garantía de derechos y cumplimientos de deberes en salud, acceso a servicios de salud, programas de atención primaria social, entre otros. Incorpora elementos que reivindiquen, reaicen y recuperen la historia, cultura y valores étnicos en los procesos de formación y las propuestas curriculares y los modelos pedagógicos.
4	Desarrollo Económico productivo	Temas relacionados con sistemas y actividades productivas, mercadeo y comercialización de productos, fortalecimiento gremial, emprendimiento, seguridad alimentaria, fortalecimiento de pequeña y mediana empresa, turismo, entre otras.
5	Diversidad Poblacional y Ciclo Vital	Incluye temas relacionados con primera infancia, niñez y juventud, envejecimiento y vejez, mujer y equidad de género y familia, identidades y diversidades sexuales y discapacidad.
6	Político Institucional	Asuntos relacionados con: Gobierno, fortalecimiento organizacional, justicia, seguridad, democracia, convivencia, ciudadanía y paz.
7	Patrimonio, Cultura e Identidad en su Lineamiento Integrado	Promoción y salvaguarda de los bienes y manifestaciones materiales (monumentos, los edificios, los bienes muebles) e inmateriales (saberes, practicas, festividades, ritos, sistemas de relacionamiento social, etc.), que representan el acervo simbólico de las comunidades y le atribuyen valores de identidad, igualmente, las iniciativas que involucren el turismo comunitario o etnoturismo.
8	Infraestructura y Recursos Humanos	Incluye asuntos relacionados con servicios públicos, vivienda, equipamiento colectivo, recursos organizacionales, entre otras.

ARTICULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO. El seguimiento a los acuerdos suscritos en el marco de la Mesa Municipal de las Comunidades Afrodescendientes de Manizales será ejercido por:

- Personería Municipal
- La Defensoría del Pueblo.



Decreto Nro. 0608 de 18 NOV 2019

Por el cual se conforma la mesa municipal de comunidades afrodescendientes del Municipio de Manizales"

- La Contraloría Municipal.
- Ministerio del Interior

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los,

18 NOV 2019

JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

GISSELT TATIANA MUÑOZ OMEN

Vo Bo. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

PAULA ANDREA LOPEZ ALVARAN

Proyecto: Martha Cecilia Yara Echeverry-Profesional Universitario- Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género
Revisó: Juan Diego Corrales Tabares, Profesional Universitario-Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género
Complemento: José Isidro Cuy Vargas – Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

M. Y. E.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES